CLM-A Nº 221013

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1991.
1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES

ALCADLDE-PRESIDENTE

D. Enrique Cortés Pérez

CONCEJALES

D. Juan-Antonio Gil Caballero
Dña. Susana Toledo Muñoz
D. Luis-Alfonso Cortés Cortés
D. Eugenio Benito Ramos
D. Antonio Calvo López
D. Juan Calvo Cortés

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a 15 de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Cortés Pérez, los señores concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa los, también concejales D. José-Mª Calvo Caballero y D. Carlos Arriola García, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fé del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991 Y 21 DE OCTUBRE DE 1991.

No se opone ningún reparo a dichas actas y son aprobadas por unanimidad.

II.- ACUERDOS DE IMPOSICION Y MODIFICACION DE TRIBUTOS LOCALES:

A continuación se somete a examen de los asistentes la propuesta de Alcaldía de acuerdos de modificación de tributos en vigor y de imposición y ordenación de tributos locales, procediéndose por el Sr. Secretario a dar lectura al Decreto de Alcaldía y al informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención, y en el que se manifiesta su conformidad a la Ley de la citada propuesta.

CLM-A Nº 221014

El Sr. Alcalde expone a los presentes la grave situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento, que carece actualmente de liquidez, lo que provoca que, de conformidad a la Ley de Haciendas Locales, se proponga como necesario la creación de nuevos tributos y la modificación de tarifas de tributos ya vigentes, habiéndose llevado a cabo un exhaustivo estudio de la situación económico-financiera del Municipio.

Seguidamente el Sr. Alcalde va enumerando uno a uno los tributos cuya creación o modificación se propone, y cuya entrada en vigor sería el 1 de Enero de 1992.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, señala que desde el año 1979 no se había variado el tipo aunque cada año haya aumentado el valor catastral del bien; que dicho tipo es bajo y la subida que se propone afectaría solo al tipo en los de naturaleza urbana, pero sin llegar al tope del 0'85% que permite la Ley de Haciendas Locales.

El Sr. Calvo López toma la palabra expresando su queja de la no participación de su grupo en las tareas municipales, y señalando que las viviendas nuevas van a quedar muy gravadas, y teniendo en cuenta además, que el valor catastral está subiendo. Reconoce los problemas económicos del Ayuntamiento, pero estima que deberían buscarse otros medios de recaudación y exigir el pago de las cantidades que los Organismos Públicos adeudan al Ayuntamiento, ya que la medida del aumento del tipo impositivo era impopular.

El Sr. Alcalde reconoce que si bien la medida es impopular, es necesario el aumento, porque el volumen de servicios que asume el Ayuntamiento ha aumentado, y si los tributos no se actualizan se deprecian, señalando que los mayores ingresos por la subida impositiva se invertirá entre los ciudadanos en forma, asímismo, de servicio.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde propone la modificación del artículo 2.1. de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles que quedará redactada de la siguiente forma:

> "El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'75%."

Dicha propuesta es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención de D. Antonio Calvo López y D. Juan Calvo Cortés.

En cuanto a la tasa de alcantarillado, señala el Sr. Alcalde que solo se propone el aumento en lo que se refiere a la acometida a la red para adaptarla a la situación económica actual, debido a los costes de la puesta en funcionamiento de la depuradora, gastos de personal, limpieza, elementos químicos, averías, etc.

Por todo ello, se propone la modificación del artículo 5.1. de la Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado en la siguiente forma:

"La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 10.000.-₧."

Dicha propuesta es aprobada por unanimidad.

En cuanto a la tasa de recogida de basuras, el Sr. Alcalde indica que el servicio de basuras va a ser asumido por la Mancomunidad "Villas Alcarreñas", en la que se integra Horche, lo que ha motivado el realizar un análisis estimativo de los nuevos costes, proponiendo la modificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras en la siguiente forma:

"A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:

- Epígrafe 1. Viviendas.
  Por cada vivienda, 3000.-₧ (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).
- Epígrafe 2. Alojamientos.
  Hoteles, moteles, paradores, etc., 40.000.-₧
- Epígrafe 3. Establecimientos.
  Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior, 5.000.-₧ "

Dicha propuesta es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención de D. Antonio Calvo López y D. Juan Calvo Cortés.

En cuanto a la creación de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro obra en el expediente abierto al efecto, se justifica por el Sr. Alcalde a consecuencia de los gastos generales administrativos que

CLM-A Nº 221016

se originan por la expedición de documentos.

Dicha propuesta de creación es aprobada por unanimidad.

En cuanto a la creación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro obra en el expediente abierto al efecto, se justifica asímismo, por los gastos administrativos generales que se originan por su expedición y otras actuaciones e informes técnicos.

El Sr. Calvo López, en nombre de su Grupo no se muestra conforme con la creación de la citada tasa, por considerar que ya está creado el impuesto de construcciones y cuya tarifa del 2% absorbe los posibles costes de la tramitación administrativa de la licencia.

El Sr. Alcalde señala que es independiente el impuesto de construcciones de la tasa que se pretende crear, que solo cubre el aspecto de las actuaciones administrativas y gastos de la tramitación de la licencia.

El Sr. Calvo López considera que la tasa en cuestión, debería exigirse solo respecto de aquellas licencias de obra solicitadas y que no se ejecutan.

Terminado el debate, la propuesta de creación de la presente tasa es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con los votos en contra de D. Antonio Calvo López y de D. Juan Calvo Cortés.

En cuanto a la creación del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro obra en el expediente abierto al efecto, expone el Sr. Alcalde el contenido de la normativa de la Ley de Haciendas Locales acerca de la citada figura impositiva, aludiendo a los aspectos del hecho imponible, tipos impositivos, etc.

El Sr. Calvo López indica que este tributo está pensado para municipios más grandes que el de Horche y que no es acorde su creación con la realidad del Municipio, siendo lógica su implantación en Municipios con más desarrollo, como Azuqueca de Henares, que ha sufrido una gran transformación, y que no cree que el presupuesto municipal vaya a incrementarse mucho con su creación.

Terminado el debate, la propuesta de creación del presente impuesto es aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (5 votos) y con la abstención de D. Antonio Calvo López y D. Juan Calvo Cortés.

CLM-A Nº 221017

Asímismo se acuerda exponer en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y - Boletín Oficial de la Provincia, que los acuerdos y ordenanzas fiscales referi— dos podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el citado Boletín, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, - significándose que caso de no presentarse tales reclamaciones, dichos acuerdos y ordenanzas quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (Guadalajara)